

por ciento que generalmente devengaba la misma deuda de reemplazos. ^S

ART. 17.

El Crédito público cobrará la parte en metálico que corresponda á los intereses que elijan el pago que se señala por el artículo 15, y no admitirá al reconocimiento ningun documento que haya comenzado á ser satisfecho por la Comision liquidadora.

ART. 18.

El Gobierno dará las mas estrechas órdenes á todas las Autoridades á quien pueda competir para que auxilién eficazmente el pronto y cumplido efecto de estas disposiciones. Madrid diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y tres. = Javier de Isturiz, Presidente = Pedro Juan de Zulueta, Diputado Secretario. = Josef Grasés, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiáticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima publique y circule. = Rubricado de la mano de S. M. = En palacio á veinte de Enero de mil ochocientos veinte y tres.

De orden de S. M. le comunico á V. para los efectos correspondientes á su mas eficaz y exacto cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1823. = Mariano Egea.

Circular. n.º 19.

Seccion de Gobierno político.

Real orden de 14 de Enero de 1823. sobre requisicion de Caballos.

" El Señor Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha 14 del corriente lo que copio.

" En contestacion á lo que con fecha de 8 de este mes se sirve V. E. decirme relativamente á los Caballos que deban tener los Brigadieres del Ejército, ha tenido á bien resolver S. M. que manifieste á V. E. que á los espresados individuos deberá permitirseles el conservar un Caballo sin que se les recoja en la requisicion. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo."

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 22 de Enero de 1823. =

Gasco.

ARCHIVO MUNICIPAL	
FEB 26-2-82	
Lit.	n.º 22
Leg.	